

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – C.A.S.
DIRECCIÓN GENERAL

San Gil, 30 AGO 2023.

AUTO DGL No. 000227

Con memorando SAA No. 645 de junio 20 de 2023, la Subdirección de Autoridad Ambiental, remitió a la Oficina de Cobro Coactivo para iniciar proceso contra El **CONDOMINIO VISTA DEL CAMPO**, Nit 800.162.944-4, copia de los documentos obrantes en el expediente de origen No. 1007-0141-2017, así:

- Auto SAA No. 739 de mayo 11 de 2023, por medio del cual se requirió al citado condominio para que cancelará la suma de **UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$1.790.908)**, por concepto de Tarifa de Seguimiento Ambiental vigencia 2023, que corresponde al Permiso de Prospección y exploración de Agua Subterránea otorgada para su posible posterior aprovechamiento en beneficio del predio con matrícula inmobiliaria No. 314-20034, en la vereda Carrizal del Valle de Los Santos.
- Diligencia de notificación y
- Constancia de ejecutoria.

Por Oficio OCC No. 336 radicado CAS No. 3502 de julio 13 de 2023, la Oficina de Cobro Coactivo requirió al mencionado condominio para que cancelará el valor adeudado, sin obtener pronunciamiento alguno.

El **CONDOMINIO VISTA DEL CAMPO**, a pesar de tener pleno conocimiento de la obligación pendiente con esta Corporación, no ha cancelado el valor adeudado, mostrándose renuente a su cumplimiento, razón por la cual este Despacho procederá a librar Mandamiento de Pago.

Conforme se establece en el Artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, salvo norma expresa en contrario los Actos Administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:

1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.
2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.
3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.
4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.
5. Cuando pierdan vigencia.

Según lo dispuesto por el Artículo 99 de la Ley 1437 de 2011: Prestarán mérito ejecutivo para su Cobro Coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, los siguientes documentos:

1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

En el mencionado Acto Administrativo consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero.

La Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS a través de la Oficina de Cobro Coactivo es competente para conocer de su ejecución, atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 112 de la Ley 6ª de 1992 y el Artículo 23 del Decreto 1768 de 1994.

cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Carrera 11 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel. (607) 7238925 - 7240745 - 7235648
Celular (311) 9029615
sanbata@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 24-42
Edificio Sara Oficina 303
Tel. (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular (31081) 57495
tel@bucaramanga.cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 26 Anapuro
Barrio Palencia
Tel. (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular (31081) 57495
bar@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Cañeta
Tel. (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular (3102) 742 600
mal@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-28
Tel. (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquino Parra
Tel. (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular (31081) 57697
vlez@cas.gov.co



IONET



IONET



IONET



IONET





En mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, especialmente las contempladas en el Estatuto Tributario y la Resolución DGL No. 0579 de diciembre 31 de 2020.

DISPONE:

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, contra El **CONDOMINIO VISTA DEL CAMPO**, Nit 800.162.944-4, por la suma de **UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$1.790.908)**, como capital más los Intereses causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta el día en que se verifique el pago total de la misma.

SEGUNDO: Requerir al mencionado condominio, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de notificación del presente proveido cancele en su totalidad la obligación, previa liquidación de los correspondientes intereses por parte de esta Corporación.

TERCERO: Hacer saber al **CONDOMINIO VISTA DEL CAMPO**, que dispone del término de quince (15) días luego de notificada la presente providencia para proponer las excepciones consagradas en el Artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Por la Oficina de Cobro Coactivo y de conformidad con el Artículo 826 del Estatuto Tributario, sùrtase la diligencia de notificación de este Proveido al Representante Legal del **CONDOMINIO VISTA DEL CAMPO** y/o quien haga sus veces que puede ser ubicado en la carrera 20 No 34-47 de Los Santos (S), correo electrónico: jormen15@yahoo.es, tel. 606426653.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



HECNEY ALEXCEVITH ACOSTA SÁNCHEZ
Director General - CAS.

Expediente OCC No. 170-2023 Tarifa de Seguimiento Ambiental		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Rubielia Marín Bernal	
Revisó	Carlos Ferny Muñoz López	
Vo. Bo. DGL	Ing. Oscar Cuervo Rodríguez	
	Abg. Andrés Ardilla Prada	
Aprobó	Javier Roberto Quiroz Hernández	



CAS 4.0



CAS 4.0



CAS 4.0



CAS 4.0



CAS 4.0

